

de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de noviembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 748, que aprueba la Resolución Nº 120-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9217, del 17 de marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 748

CONSIDERANDO que la firma QUITPE, C. POR A., pide dejar sin efecto la Resolución Nº 54-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por Decreto Nº 4424, del 21 de noviembre del mismo año, mediante la cual fue clasificada en la Categoría “C”.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha juzgado atendibles los argumentos expuestos por la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 120-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de octubre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 120-70

CONSIDERANDO: Que mediante carta recibida en fecha 27 de agosto de 1970, dirigida a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la firma QUITPE, C. POR A., pide dejar sin efecto la Resolución N° 54-69, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por el Decreto N° 4424 del 21 de noviembre del mismo año, mediante la cual fue clasificada en la Categoría “C”, para la producción de navajas de afeitar.

CONSIDERANDO: Atendible los argumentos expuestos por la impetrante.

VISTA: La citada Resolución.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada ley 299,

RESUELVE :

PRIMERO: Dejar sin efecto la indicada Resolución N° 54-69.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo la anulación del indicado Decreto N° 4424.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria

de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4424 del 21 de noviembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setentiuño, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 749, que concede incorporación a la Asociación “La Hora de Dios”.

(G. O. N° 9217, del 17 de marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 749

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente